

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2017, se aprobó la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE «ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BURGUILLOS»

A la vista de la propuesta formulada de conformidad con lo establecido en el art. 160 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la Mesa de Contratación correspondiente al proceso licitatorio convocado por esta Corporación, para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de obras de **«Alumbrado público en el municipio de Burguillos»**, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Excluir la oferta presentada por FERROVIAL SERVICIOS, S. A., en aplicación de lo previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP, por estimar, en base a la motivación expuesta en el informe técnico que figura anexo al acta de la Mesa de Contratación, correspondiente al día 30 de mayo de 2017, hecha pública en el Perfil de Contratante de esta Diputación, que no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Segundo.- CLASIFICAR las VEINTE (20) proposiciones admitidas y no declaradas desproporcionadas o anormales, como sigue a continuación:

| ORDEN | LICITADOR | IMPORTE | IVA | TOTAL |
|-------|---|-----------|----------|-----------|
| 1 | CITELUM IBÉRICA, S.A. | 23.690,12 | 4.974,93 | 28.665,05 |
| 2 | IENERPRO 2014, S.L. | 24.873,54 | 5.223,44 | 30.096,98 |
| 3 | JESÚS ESTEBAN Y ASOCIADOS, S.L. | 24.900,00 | 5.229,00 | 30.129,00 |
| 4 | ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. | 26.264,85 | 5.515,62 | 31.780,47 |
| 5 | GOSADEx, S.L. | 26.500,00 | 5.565,00 | 32.065,00 |
| 6 | ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. | 27.135,22 | 5.698,40 | 32.833,62 |
| 7 | INTEGRACIÓN DE SERVICIOS TOLEDO S.L. | 27.180,34 | 5.707,87 | 32.888,21 |
| 8 | INVMAT LEVANTE, S.L. | 27.200,00 | 5.712,00 | 32.912,00 |
| 9 | NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. | 27.375,98 | 5.748,96 | 33.124,94 |
| 10 | INSTALACIONES ANTONIO DE LOS REYES, S.L. | 27.671,27 | 5.810,97 | 33.482,24 |
| 11 | CIMASA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.L. | 27.789,26 | 5.835,74 | 33.625,00 |
| 12 | CASA ÁLVAREZ, S.A. | 28.304,29 | 5.943,90 | 34.248,19 |
| 13 | TÉCNICAS EDIFICATIVAS INNOVADORAS, S.L. | 28.693,69 | 6.025,67 | 34.719,36 |
| 14 | HERMA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.U. | 29.200,00 | 6.132,00 | 35.332,00 |

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

| | | | | |
|----|-----------------------------------|-----------|----------|-----------|
| 15 | ALTIBERIA ENERGÍA, S.L. | 30.164,28 | 6.334,50 | 36.498,78 |
| 16 | ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. | 32.911,66 | 6.911,45 | 39.823,11 |
| 17 | TECNAIR, S.A. | 33.143,51 | 6.960,14 | 40.103,65 |
| 18 | EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. | 34.333,53 | 7.210,04 | 41.543,57 |
| 19 | HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA, S.L. | 34.500,00 | 7.245,00 | 41.745,00 |
| 20 | ELECTRICIDAD JESÚS BÁRCENAS, S.L. | 34.600,00 | 7.266,00 | 41.866,00 |

Tercero.- REQUERIR al primer clasificado, CITELUM IBÉRICA, S.A., propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, por aplicación del único criterio de valoración previsto (Precio más bajo), a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto del en la cláusula 3.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el art. 151.2 del TRLCSP.:

1.- Capacidad para contratar, que se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escritura social de constitución o modificación.
- Poder bastante
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, establecida en el art. 60 del TRLCSP.

La capacidad para contratar podrá acreditarse igualmente, mediante certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicha certificación no han experimentado variación.

2.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. Concretamente:

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Provincial.

3.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del (TRLCSP).

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.184,51 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

6.- Ficha de tercero disponible en la página www.diputoledo.es Hacienda/servicios económicos/modelos documentos/nueva ficha de terceros SEPA 2014.

Cuarto.- Una vez cumplidos estos requisitos, se eleve al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación.

Quinto.- De acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, 2 de junio de 2017
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

SR. DIRECTOR ÁREA SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO